



# RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0038

Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

RADICACIÓN No.  
50001-1-21-0491

FECHA DE RADICACIÓN:  
25 de marzo de 2021

PÁGINA

FECHA EXPEDICIÓN:  
11 de octubre de 2021

FECHA EJECUTORIA:  
15 OCT 2021

VIGENCIA:  
02 DIC 2022

1/4

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-21-0491 con las siguientes características:

### 1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES		C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN - SEAD S.A.S.		860.053.889-8	alarchitect@hotmail.com
Rep. Legal DIEGO FERNANDO MORALES GIL		79.948.494	-
-		-	-
B. CALIDAD DE LOS TITULARES			
FIDEICOMITENTE		PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
B. APODERADO			
NOMBRE	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
JOHAN CAMILO ALARCON GONZALEZ	calarcon@maz.com.co	314 3186124	CALLE 82 No. 11-37, Oficina 213 Bogotá

### 2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		2.4 . OBJETO DEL TRÁMITE	
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIS <input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
OTRO <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		

### 3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN	B. BARRIO/URBANIZACIÓN	C. MANZANA	D. LOTE
MANZANA 1	CAMINO DEL SOL	1	-
E. CÉDULA CATASTRAL	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA	G. COMUNA	G. ESTRATO
50001-00-17-0065-0003-000	230-207614	5	2
H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	115,43	Vía Local 2	
SUR:	100,97	Granja Campo Alegre	
ORIENTE:	106,08	Vía Local 3	
OCCIDENTE:	102,94	Equipamiento Local y Vía	
K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		12.229,98	M2

### 4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE	NOMBRE
Propietario Poseedor o Residente	Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO
CAMPO ALEGRE	FINCA LA LETICIA
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
CAMPO ALEGRE	FINCA LA LETICIA
NOMBRE	NOMBRE
Propietario Poseedor o Residente	Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO
HATO LA PRIMAVERA	-
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
HATO LA PRIMAVERA	-

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. CP-CITV-0366-21, CP-CITV-0367-21, CP-CITV-0775-21 de fecha 26 de marzo 2021 y 18 de junio de 2021 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.





Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

# RESOLUCIÓN No.

# 50001-1-21-0038

RADICACIÓN No.

50001-1-21-0491

FECHA DE RADICACIÓN:

25 de marzo de 2021

PÁGINA

2/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

11 de octubre de 2021

FECHA DE EJECUTORIA:

15 OCT 2021

VIGENCIA:

02 DIC 2022

## 5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. CONSTRUCTOR Y/O URBANIZADOR RESPONSABLE <b>JULIO HUMBERTO ORTIZ ERASO</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-11715	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA <b>SERGIO TOBON RESTREPO</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 05202-18878	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES <b>JULIO HUMBERTO ORTIZ ERASO</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-11715
B. ARQUITECTO PROYECTISTA <b>GIOVANNY CASTILLO GIL</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A2511322008-80201423	D. INGENIERO GEOTECNISTA <b>ALFONSO URIBE SARDIÑA</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-20489	F. TOPOGRAFO <b>JAIME MAURICIO FAJARDO DELGADO</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-085185

## 6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

## 7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron recibo de Pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos No. 21014110000182 (\$ 391.927.00) con fecha de pago 30 de septiembre de 2021, Exento de Estampilla Unillanos según correo electrónico de la Tesorería Municipal y Factura Electrónica No. CPV 239 (Cargo Variable) del 06 de octubre de 2021.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Decreto 353 de 2000 y sus modificaciones, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

**RESUELVE**

### ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA VIGENTE No. 50001-1-20-0257 DE 2020, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-207614 y Cédula Catastral 50001-00-17-0065-0003-000, localizado en la MANZANA 1 de la urbanización CAMINO DEL SOL, Propietario (a): SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN - SEAD S.A.S., Rep. Legal DIEGO FERNANDO MORALES GIL Constructor Responsable: Ing.JULIO HUMBERTO ORTIZ ERASO Con matrícula profesional No. 25202-11715. Con las siguientes características:

### 1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACION DEL SUELO SUELO URBANO	1.2 AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL (A.A.R.1.)	1.3 ANTECEDENTES NORMATIVOS Licencia de Urbanización Resolución No. 50001-1-20-0080 del 28 de julio de 2020
---	---	--

### 2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

**MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA VIGENTE No. 50001-1-20-0257 DE 2020 (MODIFICACIÓN DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS TORRES DE APARTAMENTOS DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL KUNAVA - V.I.S.)**

#### 2.2 USOS

DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	2.3 ESTACIONAMIENTOS				
A. VIVIENDA	X 456	C. EQUIPAMIENTO	1 2 3	A. PRIVADOS	B. VISITANTES	C. PUBLICOS	D. MOTOCICLETAS	E. BICICLETAS
				EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.
B. COMERCIO	1 2 3 E	D. INDUSTRIAL	1 2 3	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA			G. AREA CARGUE Y DESCARGUE	
				EXIGIDO PROP.			EXIGIDO PROP.	
				INCLUIDO(S) EN LOS:			INCLUIDO(S) EN LOS:	

### 3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 AREA CONSTRUIDA								
DESCRIPCIÓN	ÁREA	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
A. LOTE:	12.229,98 M2	VIVIENDA:	31.996,51	19,41	0,00	32.015,92	0,00	0,00	0,00	32.015,92 M2
B. SEMISOTANO:	0,00 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
C. SÓTANO (S):	0,00 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
D. PRIMER PISO:	2.794,27 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
E. SEGUNDO PISO:	2.652,85 M2	TOTAL INTERVENIDO:	31.996,51	19,41	0,00	32.015,92	0,00	0,00	0,00	32.015,92 M2
F. PISOS RESTANTES:	26.568,80 M2	TOTAL CONSTRUIDO:				32.015,92 M2	EXCAVACION:			- M3
G. TOTAL CONSTRUIDO:	32.015,92 M2	DEMOLICIÓN:				0,00 M2	METROS DE CERRAMIENTO:			- ML
H. LIBRE PRIMER PISO:	7.095,85 M2									

Tel. 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com





Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

# RESOLUCIÓN No.

**50001-1-21-0038**

RADICACIÓN No.

50001-1-21-0491

FECHA DE RADICACIÓN:

25 de marzo de 2021

PÁGINA

**3/4**

FECHA DE EXPEDICIÓN:

11 de octubre de 2021

FECHA DE EJECUTORIA:

15 OCT 2021

VIGENCIA:

02 DIC 2022

## 4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. Nº PISOS HABITABLES	12 + terraza	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
B. Nº PISOS NO HABITABLES	0	AISLADA <input checked="" type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/>			DIMENSIONES: 3,00 y 1,50	
C. ALTURA EN MTS.	33,80	B. AISLAMIENTO			B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	
D. Nº SÓTANOS	Según licencia inicial	MTS			C. VOLADIZOS	
E. SEMISÓTANOS		NIVEL			D. ANDÉN / ANCHO	
F. Nº EDIFICACIONES		a.LATERAL			E. ZONA VERDE / ANCHO	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN		b.LATERAL 2 (*)			F. CALZADA / ANCHO	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS		c.POSTERIOR			G. SEPARADOR / ANCHO	
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		d.POSTERIOR 2 (*)			H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO	
J. INDICE DE OCUPACION	0,32	e.ENTRE EDIF.				
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	3,13	f.PATIOS				
		(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS				

## 5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. METODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SISMO
PILA DE CIMENTACIÓN ALIGERADA	MUROS EN CONCRETO	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

## 6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos:	Unidades Estructurales:	Estudio de Suelos:	Memoria de Cálculo:	Planos Estructurales:
CUARENTA Y DOS (42)	CUATRO (4)	UNO (1) LIBRO	CINCO (5) LIBROS	CIENTO SESENTA (160)

## ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 3: Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. 5: Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. 6: Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. 7: Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8: Designar en un término máximo de 5 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9: Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10: Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13: Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14: Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15: Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.





Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

**RESOLUCIÓN No.****50001-1-21-0038**

RADICACIÓN No.

50001-1-21-0491

FECHA DE RADICACIÓN:

25 de marzo de 2021

PÁGINA

**4/4**

FECHA DE EXPEDICIÓN:

11 de octubre de 2021

FECHA DE EJECUTORIA:

15 OCT 2021

VIGENCIA:

02 DIC 2022

**ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO**

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para Una Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos.

REQUIERE SUPERVISIÓN TECNICA	REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN:	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, la presente Licencia mantiene la vigencia de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 50001-1-20-0257 del 12 de noviembre de 2020, es decir desde el 03 de diciembre de 2020, prorrogables, por una sola vez, por un término adicional de doce (12) meses.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS**

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana, y el de apelación ante La Secretaria de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN**

En concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 2015, notifíquese de la presente resolución al propietario o apoderado debidamente acreditado.

**APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com



**LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

**HACE CONSTAR QUE**

El día once (11) de octubre de 2021 expidió la Resolución No. 50001-1-21-0038 "Por medio de la cual se concede Modificación de la Licencia Urbanística vigente No 50001-1-20-0257 de 2020". al predio con matrícula inmobiliaria No. 230-207614 ubicado en la MANZANA 1 URBANIZACION CAMINO DEL SOL. Propietarios: **SERVICIOS Y ADMINISTRACION – SEAD S.A.S.**

El día catorce (14) de octubre de 2021 siendo las doce y treinta de la mañana (12:30 am), se notificó la Resolución No. 50001-1-21-0038 de 2021 de manera personal al señor **JOHAN CAMILO ALARCON GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.423.130 de Bogotá, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el señor **JOHAN CAMILO ALARCON GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.423.130 de Bogotá, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. 50001-1-21-0038 queda en firme el día 15 de Octubre de 2021.

Se expide la presente a los quince (15) días del mes de octubre de 2021.

  
**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio